

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-793-14

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de septiembre, 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre de 2009, se suscribió el Convenio la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Granos Básicos, entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA DINANT), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras, (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009 de fecha 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Desarrollo Económico es la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12, 14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE

GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACIÓN DINANT) FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BASICOS DE HONDURAS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y DESARROLLO ECONÓMICO (SDE), INSTITUTO HONDUREÑO DE MARCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Los abajo firmantes, representantes de las Organizaciones de Productores, las Empresas de Industria de Harina de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano y las Secretarías de Estado mencionadas, procedemos a suscribir el Convenio para las Negociaciones de la Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, bajo los siguientes términos y condiciones:

OBJETIVOS DEL CONVENIO

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, garantiza a los Productores Nacionales de Maíz Blanco un mercado seguro para su producción, lo que establecerá un canal de comunicación directa para ofertar y demandar volúmenes de venta y establecer precios de compra y venta, eliminando los intermediarios comerciales.

Las organizaciones que suscriben el Convenio solicitan a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), que mantengan los mecanismos legales para la implementación del presente Convenio durante la vigencia del mismo.

Para el logro de estos objetivos se establecerán los siguientes compromisos:

1. VOLUMEN DE COMPRA.

- a) La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA Y CORPORACIÓN DINANT), aseguran a los productores nacionales que acrediten, mediante el respectivo carné, que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de Maíz Blanco firmantes del presente Convenio, la compra mínima de Un Millón Doscientos Mil Quintales de Maíz Blanco y Amarillo (1,200,000.00 qq) de maíz seco, para el ciclo 2014-2015, distribuidos entre las diferentes empresas firmantes del Convenio de la siguiente forma:

